

RESOLUCIÓN No. DE 2015

0428

20 ENE 2015

Por la cual se autoriza un cambio de horario en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Villavicencio, Meta.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio de fecha 08 de enero de 2015, recibido en esta dirección el 14 de enero del año en curso, con radicado SNR2015ER001587, el doctor **GERMÁN VALENZUELA REAL**, Notario Cuarto (4) del Círculo de Villavicencio, Meta, solicita a esta Superintendencia autorización de horario de atención al público en ese Despacho, a fin de prestar el servicio notarial de la siguiente manera:

SEMANA TURNO	SIN	De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
SEMANA TURNO	DE	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

El doctor **VALENZUELA REAL**, manifiesta "... Que el nivel de inseguridad ha ido aumentando en esta ciudad, de lo cual tiene conocimiento la Delegada para el Notariado por hechos ocurrido el día 21 de diciembre de 2014 en horas de la noche, hechos en los cuales fuimos objetos de un intento de hurto a las instalaciones, razón por la cual cerrar el Despacho a las 6:30 p.m. es un riesgo de seguridad..."

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización del horario de atención al público se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

RESOLUCIÓN No. **0428** DE 2015

20 ENE 2015

2

Por la cual se autoriza un cambio de horario en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Villavicencio, Meta.

En mérito de lo expuesto, el Director de Gestión Notarial,

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Villavicencio, Meta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

SEMANA SIN	De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
SEMANA DE	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
TURNOS	Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al doctor **GERMÁN VALENZUELA REAL**, Notario Cuarto (4) del Círculo de Villavicencio, Meta.**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

20 ENE 2015

SERGIO ANDRÉS AGÓN MARTÍNEZ
Director de Gestión NotarialRevisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coordinador GAN *Rr*
Proyectó: Janer Romero Liñan Tac. Adm. 19/01/2015 *J*